



Exp.: A/SER-008752/2024C02-MO01

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD AUDITIVA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA"

Durante la tramitación del contrato se hizo una previsión de necesidades que concluía en la necesidad de un aumento de los recursos necesarios, para lo cual se realizó una memoria justificativa complementaria. Dicho aumento no fue autorizado en espera de la consolidación de los datos que en aquel entonces eran estimaciones.

En el desarrollo del curso actual se ha confirmado la previsión, por lo que es preciso realizar una modificación del contrato con el fin de incluir en el mismo todas las horas que han sido necesarias para prestar el servicio.

La normativa no educativa entre la que destaca de manera específica la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas, en adelante LSE, y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de manera general el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ha sido desarrollada mediante la publicación del Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

En la misma se indica que se facilitarán los medios de apoyo a la comunicación oral en el entorno educativo en las distintas enseñanzas y etapas del sistema educativo español para el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, prestando siempre una atención personalizada y acorde con sus necesidades, tanto en la educación presencial, como a distancia o virtual, incluyendo el acceso al currículo y la participación en las actividades de enseñanza/aprendizaje, complementarias y extraescolares.

Procede, por tanto, garantizar los medios de apoyo a la comunicación oral que contribuya a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Con todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades apuesta por la inclusión del alumnado y la libertad de elección en la oferta educativa, lo que favorece una mayor diversidad de opciones que puede cursar el alumnado con independencia de sus características. A este respecto se publica la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.

La Administración educativa, como consecuencia de la aplicación de la normativa antes mencionada, ha venido impulsando en los últimos años un proceso de cambio que permite favorecer la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en el sistema educativo. Este proceso supone conocer las necesidades concretas del alumnado y propiciar, en consecuencia, aquellas adaptaciones y apoyos específicos que le permitan alcanzar los objetivos educativos en igualdad de condiciones. Todo ello se concreta en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) y su posterior desarrollo en la Comunidad de Madrid.

De manera específica, la Comunidad de Madrid publica, además de los Decretos y Órdenes que desarrollan cada enseñanza, el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

Esta legislación educativa pone el énfasis en la inclusión del alumnado y en la libre elección, garantizando la inexistencia de discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, discapacidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El desarrollo normativo descrito introduce mayor flexibilidad en los itinerarios, contribuye a la permanencia del alumnado en el sistema educativo y fomenta el aumento de proyectos propios y de la oferta de materias optativas. Del mismo modo, favorece los apoyos del alumnado con necesidades educativas especiales, en los cuales también se requiere la interpretación en LSE para el alumnado que lo precisa, así como la tutoría y la orientación académica y profesional.

Esta Dirección General asume la condición de entidad promotora del contrato y en la tabla siguiente se refleja la evolución, a lo largo de los últimos cursos escolares, del número de centros y del alumnado atendido:

Curso	Centros	Alumnos
2023-2024	31	136
2024-2025	26	147
2025-2026	27	149

El servicio ha contado con 53.578 horas por curso escolar, conforme al contrato licitado y su prórroga, y se muestra un crecimiento real en el uso de dicho servicio. El número de horas del curso escolar actual, con datos reales de septiembre de 2025 a junio de 2026, ha ascendido a 56.536 horas, tal y como se recoge en el cuadro:

CURSO 2025-2026	PREVISIÓN	REALIZADO	DIFERENCIA
SEPTIEMBRE	5117	4874	-243
OCTUBRE	5719	7546	+1827
NOVIEMBRE	6321	6284	-37
DICIEMBRE	3612	4799	+1187
ENERO	5117	5654	+537
FEBRERO	5418	6568	+1150
MARZO	6622	5818	-804
ABRIL	4214	5323	+1109
MAYO	6321	5487	-834
JUNIO	5117	4183	-934
TOTAL	53578	56536	+2958

En los últimos cursos se aprecia un aumento de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva que requieren del recurso de ILSE, así como una creciente complejidad para cubrir adecuadamente las necesidades de la enseñanza postobligatoria, derivada de la ampliación de modalidades de Bachillerato, de la diversidad de enseñanzas artísticas, de la oferta formativa en los Centros de

Educación de Personas Adultas y de la amplia variedad de familias y perfiles profesionales en la Formación Profesional, especialmente en programas enfocados a alumnos con necesidades educativas especiales como los Programas Profesionales de Modalidad Especial o los Talleres Operativos. A ello se suma la posibilidad de que el alumnado se matricule en distintos turnos horarios, lo que obliga a planificar, organizar y distribuir los recursos de manera especialmente eficiente con el fin de optimizar su utilización.

En el caso de circunstancias imprevistas derivadas de la escolarización del alumnado que requiere de la atención de este servicio, de conformidad con el art. 204 de la LCSP, se podrá modificar el contrato durante su vigencia aumentando el número de horas de prestación del servicio sobre las previstas inicialmente hasta un máximo del veinte por ciento. Por lo que se propone una modificación del contrato para incrementar, en 2.958, las horas de servicio contratadas para la atención de las necesidades presentadas:

	Base Imponible	IVA	Total
Importe Prórroga	1.387.134,42 €	138.713,44 €	1.525.847,86 €
Importe modificado 2958 horas	76.582,62 €	7.658,26 €	84.240,88 €
Totales	1.463.717,04 €	146.371,70 €	1.610.088,74 €

Mediante Orden 5683/2024, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se adjudicó el contrato de servicios para la "ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD AUDITIVA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA" (expediente A/SER-008752/2024) a la empresa AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA S.L. (N.I.F.: B04426003). El plazo de ejecución de este contrato comprendió desde su fecha de formalización, el 30 de diciembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

De igual forma, la primera prórroga del citado contrato se aprobó mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades nº 2278/2025, de 19 de junio, ejecutándose por la misma contratista desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

El pago de los servicios a la contratista se realiza a mes vencido, previa presentación de la factura debidamente conformada por la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y tras la revisión y acreditación de las horas realizadas según Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Durante los meses de julio y agosto, por motivo de las vacaciones estivales, no se presta el servicio, por lo que no hay facturación en este periodo de tiempo.

Los mencionados gastos se imputan al subconcepto económico 22709 "Otros trabajos con el exterior" del programa 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional" y centro gestor 150110000.

Durante el ejercicio 2025, las facturas del servicio de intérpretes de LSE del periodo de enero a noviembre, por importe total de 1.495.375,34 € (I.V.A. 10% incluido), se abonaron con cargo al documento contable de referencia D/2025/0000011574, quedando un saldo disponible de 79.362,75 €, que ha sido arrastrado mediante proceso de arrastre en el AD/2026/0000015783 para el actual ejercicio presupuestario.

En 2026, se ha abonado el servicio de intérpretes correspondiente al mes de diciembre de 2025 (136.670,72€) y del período de enero a abril de 2026 (665.354,88 €), suponiendo un importe total de 802.025,60 €, con cargo al D/2026/0000009224, quedando únicamente un crédito disponible de 115.197,55 € en dicho expediente.

Durante el mes de mayo de 2026, se han atendido 5.487 horas de intérpretes cuyo coste asciende a 156.264,27 € (IVA 10% incluido), insuficiente para acoger el pago de dicha factura por la imposibilidad de cargarlo a ningún documento contable con crédito.

Durante el mes de junio, recientemente acabadas las actividades lectivas, se han realizado 4183 horas, por lo que se solicitará a la empresa el fraccionamiento de la factura de dicha mensualidad y, así, poder realizar el pago de la misma, una parte con cargo al crédito del D/2026/0000009224, y el restante con cargo al disponible del AD/2026/0000015783.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone una modificación del contrato para incrementar el crédito necesario que sufrague las 2.958 horas de servicio contratadas para la atención de las necesidades presentadas, aumentando el documento presupuestario D/2026/0000009224 con saldo procedente del crédito disponible de la partida 22709 del Programa 322B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para 2026.

Madrid, a fecha de la firma digital
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MANSO AYUSO JESUS
Fecha: 2026.07.06 09:54

Jesús Manso Ayuso